

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-042

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO,
HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA APROBAR LA REVISIÓN PARCIAL AL PLAN
DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CANÓVANAS**

POR CUANTO: Conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, la Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada, entre otras cosas, para adoptar planes de ordenación territorial y de uso de terrenos. Asimismo, la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como *Ley de Municipios Autónomos*, permite a los municipios a adoptar, en estrecha colaboración y con la autorización de la Junta de Planificación, sus propios planes de ordenación territorial.

POR CUANTO: Los planes de ordenación territorial constituyen instrumentos de planificación que promueven y viabilizan el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos de forma compatible con el desarrollo armónico de los municipios.

POR CUANTO: La *Ley de Municipios Autónomos*, ante, dispone que la implementación, enmiendas o revisiones a los planes de ordenación territorial municipales deberán llevarse a cabo en coordinación con la Junta de Planificación y con otras instrumentalidades públicas, esto con el fin de garantizar la compatibilidad de estos con otros planes estatales o regionales.

POR CUANTO: La Junta de Planificación consideró el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Canóvanas, adoptando el mismo el 27 de abril de 2000 mediante la Resolución JP-PT-80-1. Posteriormente y conforme a lo dispuesto en el Capítulo 13 de la *Ley de Municipios Autónomos*, supra, el 12 de julio de 2000 el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González, aprobó el referido Plan de Ordenación Territorial mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2000-23A.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Canóvanas notificó a la Junta de Planificación su intención de realizar una revisión parcial a su Plan de Ordenación Territorial. A esos fines, mediante al Resolución Núm. 42, Serie 2019-2020, el 9 de octubre de 2019 la Legislatura Municipal de Canóvanas aprobó la revisión parcial propuesta.

POR CUANTO: Conforme a lo dispuesto en la Ley 161-2009, según enmendada, la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio consideró la solicitud de revisión parcial al Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Canóvanas como una "exclusión categórica", cumpliéndose así con las disposiciones de



la Ley 416-2004, según enmendada, mejor conocida como *Ley sobre Política Pública Ambiental*.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, luego de considerar los documentos correspondientes a la revisión parcial propuesta, en reunión llevada a cabo el 17 de diciembre de 2019, acordó adoptar la Revisión Parcial al Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Canóvanas.

POR TANTO: Yo, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, DECRETO y ORDENO lo siguiente:

Sección 1ra: Se aprueba la Revisión Parcial al Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Canóvanas, según adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-PT-80-8 de 17 de diciembre de 2019.

Sección 2da: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

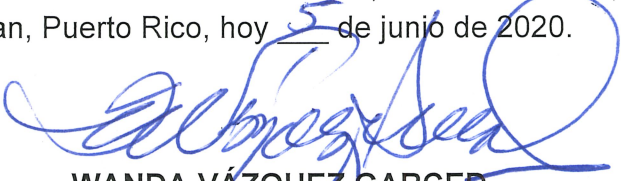
Sección 3ra: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 4ta: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

Sección 5ta: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de junio de 2020.


WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 8 de junio de 2020.



ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO